

## SUPLEMENTO DE PRECIO

### TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.



#### Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Subordinadas por un Valor Nominal de hasta Pesos 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

#### Obligaciones Negociables Clase 1 a Tasa Variable con Vencimiento a los 84 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación por un valor nominal de hasta \$60.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$100.000.000).

Este suplemento de precio (el “Suplemento de Precio”) corresponde a las Obligaciones Negociables Subordinadas Clase 1 a Tasa Variable con Vencimiento a los 84 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$60.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$100.000.000) (“Pesos”, “Ps.”, o “\$”) (las “Obligaciones Negociables”) que serán emitidas por Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (el “Emisor”, la “Entidad” o “TCFA”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables subordinadas por un valor nominal de hasta Pesos 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa Subordinado”).

La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por el directorio de TCFA mediante acta de fecha 25 de junio de 2015.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N° 23.962 (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de mercado de capitales y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo el Decreto N° 1023/2013 (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”). Asimismo, las condiciones de subordinación de las Obligaciones Negociables, se encuentran determinadas en cumplimiento de las regulaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”).

**EN CASO DE QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN SUBORDINADAS EN SU DERECHO DE PAGO A (I) TODOS LOS CRÉDITOS DE LOS DEPOSITANTES Y ACREEDORES QUIROGRAFARIOS DE LA ENTIDAD; Y (II) TODOS LOS CRÉDITOS RELACIONADOS CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE TENGAN PRIORIDAD DE PAGO RESPECTO DE OBLIGACIONES CON IGUAL PRIORIDAD DE PAGO Y OBLIGACIONES JUNIOR. “OBLIGACIONES CON IGUAL PRIORIDAD DE PAGO” (QUE INCLUYE A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES) SIGNIFICA: (I) TODOS LOS CRÉDITOS RESPECTO DE OBLIGACIONES QUE CALIFIQUEN PARA SER COMPUTADOS COMO PARTE DEL PATRIMONIO NETO COMPLEMENTARIO DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES DEL BANCO CENTRAL; Y (II) TODOS LOS CRÉDITOS RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD QUE TENGAN IGUAL PRIORIDAD DE PAGO QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. “OBLIGACIONES JUNIOR” SIGNIFICA: (I) TODOS LOS CRÉDITOS RESPECTO DE OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD, QUE CALIFIQUEN PARA SER COMPUTADOS COMO PARTE DEL PATRIMONIO NETO BÁSICO DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LAS REGULACIONES DEL BANCO CENTRAL, (II) TODOS LOS CRÉDITOS RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD QUE ESTUVIERAN SUJETOS EN SU DERECHO DE PAGO A LAS OBLIGACIONES CON IGUAL PRIORIDAD DE PAGO DE LA ENTIDAD, Y (III) TODAS LAS CLASES DE CAPITAL SOCIAL (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) DE LA ENTIDAD.**

**DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA COMUNICACIÓN “A” 5580 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO OTORGARÁN EL DERECHO A DECLARAR LA CADUCIDAD DE PLAZOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL CAPITAL Y LOS INTERESES BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN EL SUPUESTO QUE LA QUIEBRA DE LA ENTIDAD SEA DECLARADA, SERÁN DE APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LA LEY N° 24.522 Y SUS MODIFICATORIAS (LA “LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS”), INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN EL ARTÍCULO 250 DE DICHA LEY, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CON LAS EXCEPCIONES ALLÍ PREVISTAS.**

Este Suplemento de Precio actualiza la información contable de la Entidad contenida en el prospecto del Programa Subordinado de fecha 18 de agosto de 2015 (el “Prospecto”), con información contable de la Entidad por el período finalizado el 30 de junio de 2015 y debe leerse conjuntamente con aquél.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Precio y de los estados contables de la Entidad referidos en el Prospecto y en este Suplemento de Precio, en la sede social del Emisor, sita en Maipú 1210, Piso 5° (C1006ACT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en días hábiles en el horario de 10 a 18 horas, teléfono 6090-7900, fax 6090-7966, o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco Santander Río S.A., en su carácter de colocador (en adelante, “Banco Santander” y/o el “Colocador”) sitas en Bartolomé Mitre 480, Piso 14° (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4341-1000, fax 4341-1012. Asimismo, el Prospecto definitivo y el Suplemento de Precio definitivo se encontrarán disponibles en el sitio *web* de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en el ítem “*Información Financiera*”, en el sitio *web* institucional del Emisor [www.toyotacfa.com.ar](http://www.toyotacfa.com.ar) y en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) [www.mae.com.ar/mpmae](http://www.mae.com.ar/mpmae).

**EL PROGRAMA SUBORDINADO NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HAN SIDO CALIFICADAS “Aa2.ar” POR MOODY’S LATIN AMERICA AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. CON FECHA 17 DE JULIO DE 2015 VÉASE “CALIFICACIÓN DE RIESGO” EN ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO.**

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “Merval”) y en el MAE.

*Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo contenidos en la sección “IV. Factores de Riesgo” del Prospecto.*

**La oferta pública de las obligaciones negociables emitidas bajo el Programa Subordinado fue autorizada por la Resolución N° 17.764 de la CNV de fecha 11 de agosto de 2015. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Entidad manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Entidad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes en la República Argentina.**

Las Obligaciones Negociables (a) no cuentan con garantía flotante o especial y no se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera de Argentina o del exterior; (b) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (c) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53 inciso (c) de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”); y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no privilegiadas y subordinadas del Emisor.

La fecha de este Suplemento de Precio es 18 de agosto de 2015

Colocador



Banco Santander Río S.A.  
Agente de Liquidación y  
Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Número de matrícula asignado 72  
de la CNV

## ÍNDICE

I. ADVERTENCIA.....	1
II. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	2
III. INFORMACIÓN RELEVANTE .....	4
IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	5
V. DESTINO DE LOS FONDOS .....	11
VI. CALIFICACIONES DE RIESGO .....	12
VII. FACTORES DE RIESGO .....	13
VIII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN .....	14
IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES.....	20
ACTUALIZACIÓN DE PROSPECTO .....	22
I.    INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR.....	22
II.   PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA.....	26
III.  ANTECEDENTES ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES .....	34
IV.   ESTADOS CONTABLES .....	36

## **I. ADVERTENCIA**

**SEGÚN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN (ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA), Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. SEGÚN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.**

**LOS DIRECTORES Y SÍNDICOS DE LA ENTIDAD SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PRODUZCA A LOS OBLIGACIONISTAS, ELLO ATENTO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

## II. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

**Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y actualizaciones correspondientes).**

*Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Entidad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de cualquier otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.*

*La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El Prospecto y este Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.*

*El Prospecto y este Suplemento de Precio no constituyen una oferta de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de esa oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Conforme el Decreto 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumpla el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la “AFIP”), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General (AFIP) 3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 difundirá a través de su página web (<http://www.afip.gob.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en la web con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran esas compras, ofertas y/o ventas. Ni el Emisor ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a tales normas vigentes.*

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (la “*Securities Act*”) y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de personas estadounidenses, salvo de acuerdo con la Regulación S de la *Securities Act* o según lo disponga alguna exención a los requisitos de registro de la *Securities Act* y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables, incluyendo, entre otras, las normas del Tesoro de los Estados Unidos de América.

No se ha autorizado al Colocador ni a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto del Emisor y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio, y, si se brindara información y/o efectuaran declaraciones, tal información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por el Emisor y/o el Colocador. Este Suplemento de Precio ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa Subordinado. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Prospecto o al Suplemento de Precio, deberá dirigirse a la Entidad, al domicilio y teléfonos indicados en la portada del presente.

El Emisor es una sociedad anónima constituida en Argentina, de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (la “Ley de Sociedades”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista del Emisor (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por el Emisor, incluyendo, sin limitación, por las Obligaciones Negociables.

En caso que la Entidad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y por la Ley N° 24.522 de concursos y quiebras y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Concursos y Quiebras”). En caso de quiebra o liquidación de la Entidad las Obligaciones Negociables estarán subordinadas en su derecho de pago a la totalidad de las Obligaciones Senior de la Entidad (según se define en el Prospecto), tendrán igual prioridad de pago que sus Obligaciones con Igual Prioridad de Pago (según se define en el Prospecto) y tendrán preferencia de pago respecto de sus Obligaciones Junior (según se define en el Prospecto) (Ver “*Subordinación*” más adelante).

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud de éstos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, según corresponda. No podrá considerarse que la información contenida en este Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

Las referencias a cualquier norma contenida en este Suplemento de Precio son referencias a dichas normas incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el Colocador que participe en su colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta del Emisor o titular de las Obligaciones Negociables podrá, una vez que las Obligaciones Negociables ingresan en la negociación secundaria, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio/tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el MAE, conforme con el artículo 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- (i) No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado;
- (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión;
- (iii) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial, objeto del presente, las que sólo podrán realizarse por medio del sistema de subasta o licitación pública, conforme el artículo 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV;
- (iv) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la distribución y colocación; y
- (v) Ninguna operación de estabilización podrá realizarse a precios superiores al de la colocación inicial.

### III. INFORMACIÓN RELEVANTE

#### 1. **Controles Cambiarios.**

Para una descripción de los controles cambiarios existentes en la Argentina, véase la sección “XIII. Información Adicional – 4. Controles Cambiarios” del Prospecto.

#### 2. **Prevención del Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo.**

El Emisor y/o el Colocador podrán requerir a quienes deseen suscribir Obligaciones Negociables, y a los tenedores de las mismas, información relacionada con el cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo” conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, la Ley N° 26.734, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. El Emisor y el Colocador podrán rechazar las suscripciones de Obligaciones Negociables cuando quien desee suscribir las mismas no proporcione, a satisfacción del Emisor y del Colocador, la información y documentación solicitada. Resultan de aplicación la totalidad de las normas vigentes sobre “Prevención del Lavado de Dinero y Lucha contra el Terrorismo”.

Para mayor información, véase “Aviso a los Inversores – 2. Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” del Prospecto.

#### 3. **Carga Tributaria.**

Para una descripción de ciertas cuestiones tributarias relacionadas con las Obligaciones Negociables en la Argentina, véase la sección “XIII. Información Adicional – 5. Carga Tributaria” del Prospecto.

#### 4. **Cuestiones Regulatorias**

Para una descripción sobre el marco regulatorio dentro del que desarrolla su actividad la Entidad, ver “VI. Cuestiones Regulatorias” del Prospecto.

#### 5. **Aprobaciones Societarias**

La creación del Programa Subordinado fue aprobada por la asamblea extraordinaria de accionistas de la Entidad que se celebró el 14 de mayo de 2015, y sus términos y condiciones fueron aprobados por el Directorio en su reunión de fecha 29 de mayo de 2015. La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la reunión de Directorio del Emisor del 25 de junio de 2015 disponible en la AIF (según se define más adelante) bajo el ID 4-316131-D, y por resolución de subdelegado del 18 de agosto de 2015.

#### IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo el presente título “IV. *Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” constituye los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Precio y éstos deberán ser leídos junto a la sección “XI. *Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

<b>Emisor:</b>	Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.
<b>Clase:</b>	1
<b>Descripción:</b>	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, subordinadas, no convertibles en acciones y se emitirán de conformidad con las Comunicaciones “A” 5390 y “A” 5571 del Banco Central, sus modificatorias, complementarias, o aquella norma que en el futuro las sustituya.
<b>Moneda:</b>	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Pesos y los pagos bajo éstas se realizarán en Pesos en la Fecha de Vencimiento, en las Fechas de Amortización y en cada Fecha de Pago de Intereses, según se establece más abajo.
<b>Valor Nominal:</b>	<p>El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta \$60.000.000 (ampliable por un valor nominal de hasta \$100.000.000), o el monto que resulte del proceso de licitación descripto en “<i>Plan de Distribución</i>” de este Suplemento de Precio.</p> <p>El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables será informado oportunamente a través de un aviso complementario a este Suplemento de Precio, conteniendo el resultado de la colocación, que se publicará en el sitio web de la CNV, <a href="http://www.cnv.gob.ar">www.cnv.gob.ar</a> en el ítem “<i>Información Financiera</i>” (“<u>AIF</u>”), en el sitio web institucional del Emisor <a href="http://www.toyotacfa.com.ar">www.toyotacfa.com.ar</a>, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE <a href="http://www.mae.com.ar/mpmae">www.mae.com.ar/mpmae</a> y por un (1) día hábil en el Boletín Diario del Merval y en el Boletín Electrónico del MAE, el día en que finalice el Período de Licitación Pública (según se define más adelante) (el “<u>Aviso de Resultados</u>”).</p>
<b>Fecha de Emisión y Liquidación:</b>	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y que tendrá lugar dentro de los tres (3) días hábiles de terminado el Período de Licitación pública. Véase “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Precio.
<b>Suscripción e Integración:</b>	Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Pesos directamente por los Inversores (según se define más adelante) en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en sus respectivas cuentas de Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”).
<b>Precio de Emisión:</b>	100% del Valor Nominal (a la par).
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	Será la fecha en que se cumplan ochenta y cuatro (84) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
<b>Calificación de Riesgo:</b>	Las Obligaciones Negociables han obtenido calificación “Aa2.ar” otorgada por Moody’s Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. con fecha 17 de julio de 2015. Véase “ <i>Calificación de Riesgo</i> ” de este Suplemento de Precio.
<b>Aviso de Pago por el Emisor:</b>	El Emisor tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones

Negociables (los “Tenedores”), a través de la publicación en el Boletín Diario del Merval de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

**Amortización:**

El Emisor repagará el capital de las Obligaciones Negociables en cinco (5) cuotas (cada una, una “Fecha de Amortización”). La primera cuota se abonará en la fecha en que se cumplan treinta y seis (36) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda cuota se abonará en la fecha en que se cumplan cuarenta y ocho (48) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la tercera cuota se abonará en la fecha en que se cumplan sesenta (60) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cuarta cuota se abonará en la fecha en que se cumplan setenta y dos (72) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la quinta cuota se abonará en la Fecha de Vencimiento. Todas las cuotas serán abonadas por un monto equivalente al 20% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables.

**Tasa de Interés:**

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable, equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo.

**Base para el Cómputo de los Días:**

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

**Tasa de Referencia:**

Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA” o “Banco Central”) (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

**Margen de Corte:**

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses y será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública (según se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Tal determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de licitación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Precio.

**Pago de Intereses:**

Los intereses se pagarán semestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que

sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).

**Período de Devengamiento de Intereses:**

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Forma de Pago:**

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Entidad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses punitivos y Montos Adicionales) no fuera un día hábil, dicho pago será efectuado en el día hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día hábil inmediato posterior.

**Rescate por Razones Impositivas:**

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, o parcialmente, en los casos y en las condiciones que se detallan en “*XI. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 5. Rescate — Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

**Supuestos de Incumplimiento:**

Se considerarán Supuestos de Incumplimiento los detallados en “*XI. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 6. Supuestos de Incumplimiento. Derechos de aceleración limitados. Acción Ejecutiva*” del Prospecto.

Salvo respecto de un Supuesto de Incumplimiento por Quiebra (según se define en el Prospecto), no habrá derecho a declarar la caducidad de plazos para el pago de capital, intereses y Montos Adicionales, en caso de corresponder, bajo las Obligaciones Negociables en circulación. Ver “*XI. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - 6. Supuestos de Incumplimiento. Derechos de aceleración limitados. Acción ejecutiva*” del Prospecto para mayor información.

**Supuesto de Quita. Mecanismo de absorción de pérdidas:**

Ante la ocurrencia de un Supuesto de Quita (según se define en el Prospecto), la Entidad deberá informar a los Tenedores de las Obligaciones Negociables (A) la ocurrencia de dicho Supuesto de Quita y (B) la fecha en que operará la Quita (la “Fecha de la Quita”), la cual no podrá extenderse más allá de los treinta (30) Días Hábiles de la publicación del aviso correspondiente.

En el supuesto en que ocurriese una Quita (según se define en el Prospecto), el Monto de Absorción (según se define en el Prospecto) por el cual la Quita opere, no será exigible a la Entidad y por ende ningún Tenedor de Obligaciones Negociables tendrá derecho alguno de reclamar dicho monto a la Entidad, ni de exigir la conversión del mismo en capital ordinario de la Entidad. Asimismo, la Quita no configurará un supuesto de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables.

Dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la Fecha de la Quita, la Entidad deberá realizar todos aquellos actos que resulten

necesarios a los efectos de reducir, en los registros pertinentes, el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables bajo el Programa Subordinado.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la normativa aplicable, la Quita deberá tener carácter previo a cualesquier capitalización con fondos públicos a ser realizada bajo la órbita del inciso d) de la definición de Supuesto de Quita.

Ver “XI. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - 7. Supuesto de Quita. Mecanismo de Absorción de Pérdidas” del Prospecto para mayor información.

**Forma:**

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

**Rango y Subordinación:**

Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y subordinado de la Entidad, de conformidad con las Comunicaciones “A” 5369 y “A” 5580 del Banco Central, sus modificatorias, complementarias, o aquella norma que en el futuro las sustituya. En caso de quiebra o liquidación de la Entidad las Obligaciones Negociables estarán subordinadas en su derecho de pago a la totalidad de las Obligaciones Senior de la Entidad (según se define en el Prospecto), tendrán igual prioridad de pago que sus Obligaciones con Igual Prioridad de Pago (según se define en el Prospecto) y tendrán preferencia de pago respecto de sus Obligaciones Junior (según se define en el Prospecto).

En caso que el capital, los intereses y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en circulación se tornara automáticamente exigible y pagadero debido a un Supuesto de Incumplimiento por Quiebra (según se define en el Prospecto), (i) todo monto adeudado o que venciera bajo todas las Obligaciones Senior será pagado en su totalidad antes que cualquier monto adeudado o que venciera bajo las Obligaciones con Igual Prioridad de Pago (incluidas las Obligaciones Negociables), (ii) todos los montos adeudados o que vencieran bajo las Obligaciones con Igual Prioridad de Pago (incluidas las Obligaciones Negociables) serán pagados con igual prioridad de pago entre sí; (iii) todos los montos adeudados o que vencieran bajo las Obligaciones Negociables y bajo todas las demás Obligaciones con Igual Prioridad de Pago tendrán prioridad de pago sobre cualquier monto adeudado o que venciera bajo las Obligaciones Junior de la Entidad.

A los efectos de las Obligaciones Negociables:

(1) El término “Obligaciones Senior” significa: (i) todos los créditos de los depositantes y acreedores quirografarios de la Entidad; y (ii) todos los créditos relacionados con cualquier otra obligación que tengan prioridad de pago respecto de Obligaciones con Igual Prioridad de Pago y Obligaciones Junior.

(2) El término “Obligaciones con Igual Prioridad de Pago” (que incluye a las Obligaciones Negociables) significa: (i) todos los créditos respecto de obligaciones que califiquen para ser computados como parte del patrimonio

neto complementario de la Entidad de acuerdo con las regulaciones del Banco Central; y (ii) todos los créditos respecto de cualquiera de las demás obligaciones de la Entidad que tengan igual prioridad de pago que las Obligaciones Negociables; y

(3) El término “Obligaciones Junior” significa: (i) todos los créditos respecto de obligaciones de la Entidad, que califiquen para ser computados como parte del patrimonio neto básico de la Entidad de acuerdo con las regulaciones del Banco Central, (ii) todos los créditos respecto de cualquiera de las demás obligaciones de la Entidad que estuvieran sujetos en su derecho de pago a las Obligaciones con Igual Prioridad de Pago de la Entidad, y (iii) todas las clases de Capital Social de la Entidad.

El término “Capital Social” significa, respecto de cualquier Persona, todas y cada una de las acciones, participaciones, intereses, cuotas, certificados de suscripción, opciones, derechos u otros equivalentes de, o intereses en (cualquiera fuera su designación y tuvieran o no derechos de voto) el capital social de una sociedad, y todos y cada uno de los intereses patrimoniales equivalentes en una Persona (que no fuera una sociedad), en cada caso, estuvieran vigentes o fueran emitidos en el futuro, incluso acciones preferidas (con derechos preferidos respecto de dividendos, distribuciones o rescates o en caso de liquidación, o en otro caso).

El término “Persona” significa cualquier persona física, jurídica (incluso un fideicomiso comercial), sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, unión transitoria de empresas, asociación, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación sin personería jurídica u otra entidad o gobierno o cualquier agencia o subdivisión política de gobierno.

<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	\$400.000 (Pesos cuatrocientos mil).
<b>Denominaciones Autorizadas:</b>	\$400.000 (Pesos cuatrocientos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$400.000 (Pesos cuatrocientos mil).
<b>Destino de los Fondos:</b>	La Entidad utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “ <i>V. Destino de Fondos</i> ” de este Suplemento de Precio.
<b>Colocador:</b>	Banco Santander Río S.A.
<b>Agente de Liquidación:</b>	Banco Santander Río S.A.
<b>Agente de Cálculo:</b>	Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.
<b>Intereses Punitivos:</b>	Todo importe adeudado por el Emisor bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago exclusive, a la Tasa de Interés, con más un 2% anual. No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que el Emisor haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.
<b>Ley Aplicable:</b>	Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con

las leyes de la República Argentina.

**Jurisdicción:**

Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Tenedores en relación con las Obligaciones Negociables deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el Merval a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los Tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir el Emisor en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

**Acción Ejecutiva:**

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los Tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo titular tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

**Listado y Negociación:**

Las Obligaciones Negociables serán listadas y/o negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en el Merval y en el MAE.

**Restricciones a la Venta:**

Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas en los términos de la *Securities Act* y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de Personas Estadounidenses (según se define en la *Securities Act*), salvo de acuerdo con la Regulación S de la *Securities Act* o según una exención de los requisitos de registro de la *Securities Act* y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables, incluyendo, entre otras, las normas del Tesoro de Estados Unidos de América.

## **V. DESTINO DE LOS FONDOS**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, serán utilizados para el otorgamiento de préstamos prendarios y leasings para la adquisición de vehículos en la República Argentina.

Adicionalmente, TCFA podrá destinar todo o parte de los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables para cancelar la primera cuota de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 12 emitidas por un valor nominal de \$94.500.000 con fecha 25 de febrero de 2014 a una tasa de interés variable equivalente a la tasa Badlar Privada más un margen del 3,60% nominal anual y cuyo vencimiento operará el 25 de febrero de 2016.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central– y en títulos privados y/o en préstamos ínter financieros de alta calidad y liquidez.

## VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables cuentan solamente con una calificación de riesgo. Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A., por reunión del Consejo de Calificación de fecha 17 de julio de 2015, le ha asignado la calificación "Aa2.ar" a las Obligaciones Negociables. Los emisores o las emisiones calificadas como "Aa.ar" muestran una sólida capacidad de pago con relación a otros emisores locales. El modificador 2 indica una clasificación en el rango medio de su categoría de calificación genérica.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en la sección Información Financiera – Agentes de Calificadoras de Riesgo Ley 26831 – Obligaciones Negociables — Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A., y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Los emisores, que en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

## **VII. FACTORES DE RIESGO**

### **1. Factores de riesgo relacionados con Argentina.**

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con Argentina, véase la sección “IV. Factores de Riesgo – 1. Factores de riesgo relacionados con Argentina” del Prospecto.

### **2. Factores de riesgo relacionados con el sistema financiero.**

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con el sistema financiero, véase la sección “IV. Factores de Riesgo – 2. Factores de riesgo relacionados con el sistema financiero” del Prospecto.

### **3. Factores de riesgo relacionados con TCFA.**

Para una descripción de los factores de riesgo relacionados con TCFA, véase la sección “IV. Factores de Riesgo – 3. Factores de riesgo relacionados con TCFA” del Prospecto.

### **4. Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables**

Para una descripción de otros factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables, véase la sección “IV. Factores de Riesgo – 4. Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

## VIII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

### *General*

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será efectuada mediante licitación pública. Aquellos inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) y/o adherentes del mismo, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

Banco Santander Río S.A. será el Colocador de las Obligaciones Negociables y actuará como tal sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, pero no asumirá compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirá una comisión de colocación de parte del Emisor. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, el Colocador llevará adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. Tales actividades incluirán, entre otras, uno o más de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o este Suplemento de Precio (en sus versiones definitivas y/o preliminares) y/u otros documentos que resuman información allí contenida, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; (6) realizar conferencias telefónicas; y/o (7) realizar otros actos que el Emisor y/o el Colocador consideren convenientes y/o necesarios.

### *Período de Difusión y Período de Licitación Pública*

En la oportunidad que determinen el Emisor y el Colocador en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por parte de la CNV y en forma simultánea o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Precio en la AIF, en el Boletín Diario del Merval, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en el sitio web institucional del Emisor, el Emisor y el Colocador publicarán un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en la AIF, y por un (1) día en el Boletín Diario del Merval y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública (según se definen más abajo) en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y en el sitio web institucional del Emisor, en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a cuatro (4) días hábiles bursátiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el “Período de Difusión”); (2) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) día hábil bursátil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”); (3) los datos de contacto del Colocador; y (4) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 4 inciso a. de la Sección I, del Capítulo VI, Título VI, de las Normas de la CNV. En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Durante el Período de Difusión, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales inversores a presentar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) y/o adherentes del mismo, las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. En dicho Período de Difusión no se recibirán Órdenes de Compra. Durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales inversores (los “Inversores”). Dichas Órdenes de Compra que oportunamente presenten los potenciales Inversores a los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) y/o adherentes del mismo, deberán detallar, entre otras cuestiones, el monto solicitado y el margen

solicitado expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales (el “Margen Solicitado”). Los Inversores podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar Margen Solicitado alguno, según corresponda, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas de Compra.

Cada uno de los Inversores podrá presentar sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto monto y/o Margen Solicitado. Dado que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo, deberán mediante las órdenes correspondientes instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni el Colocador tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos del Colocador. Tales Órdenes de Compra a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) y/o adherentes del mismo podrán ser otorgadas por los Inversores antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Ofertas de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos del Colocador) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será ciega, de ofertas selladas y, por lo tanto, no serán difundidas ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, ni a los Inversores ni al público en general.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733 y la Ley N° 26.734), aún cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte (o sea no competitiva), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los Inversores presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733 y la Ley N° 26.734) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, el Colocador) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos del Colocador, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733 y la Ley N° 26.734) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Colocador responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país no considerado “cooperador a los fines de la transparencia fiscal”. Conforme el Decreto 589/2013, se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal aquellos que suscriban con la Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble

imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. La AFIP, establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General (AFIP) 3576 mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014 difundirá a través de su página web (<http://www.afip.gov.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal”; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado en la web con fecha 7 de enero de 2014 y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>.

El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” y en el sitio web institucional del Emisor, y por un día en el Boletín Diario del Merval y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor ni el Colocador serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

#### *Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Margen Solicitado. Podrán participar del Tramo No Competitivo quienes remitan al Colocador o a cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Ofertas de Compra por hasta el 50% del monto final de las Obligaciones Negociables. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Ofertas de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el porcentaje antes indicado, serán rechazadas por el excedente.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Oferta de Compra que contengan montos y/o Margen Solicitado distintos entre las distintas Ofertas de Compra del mismo Inversor.

#### *Determinación del Margen de Corte; Adjudicación*

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base del Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de

Compra que formen parte del Tramo Competitivo. El Emisor teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento del Colocador), determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables, o declarar desierta su colocación.

El Emisor podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables: (a) cuando no se hubieran recibido Ofertas de Compra; (b) cuando el valor nominal de las Ofertas de Compra recibidas sean inferiores a \$60.000.000; o (c) cuando las Ofertas de Compra con un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte, representen un valor nominal de Obligaciones Negociables que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de las Obligaciones Negociables. La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables será informada mediante un aviso que será publicado en la AIF, en el micro sitio de Internet de licitaciones del sistema "SIOPEL", en el sitio web institucional del Emisor y, por un día, en el Boletín Diario del Merval y, a opción del Emisor y el Colocador, por uno o más días hábiles en uno o más diarios de circulación general en la Argentina. Si la colocación de las Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o el Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables quedarán automáticamente sin efecto.

En caso que el Emisor decida adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir y el Margen de Corte expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales. La determinación del monto de emisión y del Margen de Corte, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" y a través del sistema "SIOPEL" del MAE, en virtud del cual (i) todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, y todas las Ofertas de Compra no competitivas, serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose sin embargo, que a las Ofertas de Compra no competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas de Compra no competitivas superen el referido 50%, éstas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva; (ii) todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado, igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte, según corresponda, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra; y (iii) todas las Ofertas de Compra con Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 99 centavos, tales centavos serán eliminados del monto a asignar a esa Oferta de Compra y asignados a otra Orden de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte. Ni el Emisor ni el Colocador tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni el Emisor ni el Colocador garantizan a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán a tales Ofertas de Compra, Obligaciones Negociables y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en sus Ofertas de Compra. Tal circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

#### *Aviso de Resultados.*

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido y el Margen de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado en la AIF inmediatamente después del cierre del Periodo de Licitación Pública, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL", en el sitio web institucional del Emisor, y por un día en el Boletín Diario del Merval y en el Boletín Electrónico del MAE.

### *Liquidación*

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a la cuenta que les indique el Colocador y/o mediante autorización al Colocador para que debiten de una o más cuentas las sumas correspondientes. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada su integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo. En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Colocador procederá según las instrucciones que le imparta el Emisor (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o al Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Emisor y/o al Colocador.

## IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

Sujeto a la autorización previa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (la “Superintendencia”) y de la CNV, de ser requeridas en ese momento por las regulaciones aplicables, el Emisor podrá periódicamente, sin necesidad del consentimiento de los Tenedores, modificar, dispensar o complementar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en ciertas circunstancias, incluyendo entre otras:

- para subsanar cualquier ambigüedad, omisión, defecto o inconsistencia de las Obligaciones Negociables ;
- para agregar ciertas previsiones en beneficio de los Tenedores;
- para dar cumplimiento a cualquier requerimiento de la CNV a los efectos de mantener vigente la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables;
- para aumentar el monto del Programa Subordinado;
- para designar cualquier sucesor del Depositario o del Agente de Registro inicialmente designados para dicha las Obligaciones Negociables, según sea el caso;
- para realizar cualquier otra modificación de cualquier término y condición de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie que no afecte adversamente los derechos de los Tenedores en ningún aspecto material.

Adicionalmente, el Emisor podrá modificar, dispensar o complementar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables con el consentimiento de los tenedores de más del 50% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables, el cual podrá ser obtenido en una asamblea de Tenedores debidamente convocada de acuerdo a las previsiones establecidas más abajo, teniendo en cuenta que dichas asambleas convocadas a los fines de modificar, enmendar, dispensar o complementar términos y condiciones de las Obligaciones Negociables deberán convocarse y celebrarse de acuerdo con los requisitos de la ley argentina respecto de las asambleas extraordinarias de Tenedores de obligaciones negociables (incluyendo sin limitación los artículos 14 de la Ley de Obligaciones Negociables y 354 y 355 de la Ley de Sociedades Comerciales). Sin embargo, sin el consentimiento de cada Tenedor de las Obligaciones Negociables obtenido en una asamblea de dichos tenedores debidamente convocada y sin la autorización de la Superintendencia y de la CNV, de ser requeridas en ese momento por las regulaciones aplicables, la Entidad no podrá, entre otras cosas:

- prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables;
- reducir, salvo como consecuencia de un Supuesto de Quita, el capital, la tasa de interés, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables;
- limitar la obligación del Emisor de pagar Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables;
- modificar las circunstancias bajo las cuales se pueden rescatar las Obligaciones Negociables;
- cambiar la moneda en la cual deben pagarse las Obligaciones Negociables son pagaderas;
- reducir el porcentaje de valor nominal total de Obligaciones Negociables requerido para la adopción de una resolución o el quórum requerido en cualquier asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables;
- limitar el derecho a demandar el cumplimiento de cualquier pago con respecto a las Obligaciones Negociables;
- modificar los términos de la subordinación de las Obligaciones Negociables en una manera adversa a los Tenedores de las Obligaciones Negociables.

Salvo un Supuesto de Incumplimiento por Quiebra, la dispensa de cualquier Supuesto de Incumplimiento podrá ser válidamente adoptada con el consentimiento de los tenedores de más del 50% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación. Un Supuesto de Incumplimiento por Quiebra podrá ser dispensado únicamente con el consentimiento de cada Tenedor afectado obtenido en una asamblea de Tenedores debidamente convocada.

Las asambleas de Tenedores serán convocadas por el directorio o, en su defecto, la comisión fiscalizadora de la Entidad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera requerido por Tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital en circulación de las Obligaciones Negociables en circulación. Si una asamblea se convoca a

solicitud de los Tenedores referidos más arriba, el orden del día de la asamblea será el determinado en la solicitud y esa asamblea será convocada dentro de los cuarenta (40) días de la fecha en que la Entidad reciba tal solicitud.

Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las propuestas de modificación de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y/o la dispensa al cumplimiento de ciertas disposiciones, serán consideradas y resueltas en asamblea extraordinaria. Cualquiera de tales asambleas se celebrará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La convocatoria a asamblea de Tenedores de Obligaciones Negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada, entre los diez (10) y treinta (30) días anteriores a la fecha fijada para la asamblea según se establece bajo el título “Notificaciones” del Prospecto, y se publicará, a costa del Emisor, durante cinco (5) días hábiles en Argentina en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín Diario del Merval. La primera y segunda convocatoria podrán convocarse simultáneamente, en cuyo caso, si la asamblea fuere citada para celebrarse en el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Si no se convocara en forma simultánea, la asamblea en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, será realizada dentro de los treinta (30) días siguientes, y su convocatoria será publicada durante tres (3) días hábiles en el Boletín Oficial de Argentina, un diario de amplia circulación en Argentina y en el Boletín Diario del Merval, con al menos ocho (8) días de anticipación.

Para tener derecho a votar en una asamblea de Tenedores, se deberá ser Tenedor de una o más Obligaciones Negociables, de acuerdo a los datos que surjan del registro. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado, mediante un instrumento escrito con firma certificada notarial o judicialmente o con certificación bancaria. Los Tenedores que tengan la intención de asistir a una asamblea de Tenedores, deberán notificar esa intención con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para esa asamblea.

El quórum requerido en cualquier asamblea ordinaria estará constituido por Tenedores que tengan o representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación, y en cualquier asamblea celebrada en segunda convocatoria estará constituido por cualquier número de Tenedores presentes en la segunda reunión. El quórum requerido en cualquier asamblea extraordinaria estará constituido por Tenedores que tengan o representen como mínimo el 60% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación y, en caso de celebrarse en segunda convocatoria, el quórum estará constituido por Tenedores que tengan o representen como mínimo el 30% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación.

En primera o segunda convocatoria, toda resolución (salvo aquellas que requieran el consentimiento unánime de los Tenedores) será considerada válidamente adoptada, de ser aprobada por los Tenedores con derecho a votar que representen la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación.

Toda modificación, enmienda o dispensa adoptada en los términos indicados precedentemente será concluyente y vinculante para todos los Tenedores, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto o hubieran estado presentes o no en cualquier asamblea, y para todas las Obligaciones Negociables.

Cada Tenedor podrá, en cualquier asamblea de Tenedores en la cual ese Tenedor tuviera derecho a votar, emitir un voto por cada Peso (o su equivalente en otras monedas) del monto de capital de las Obligaciones Negociables en su poder.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas o adquiridas por la Entidad, mientras se mantengan en cartera, no darán al Tenedor el derecho de votar ni serán computadas para la determinación del quórum ni de las mayorías en las asambleas.

Inmediatamente después del otorgamiento de cualquier suplemento o modificación, el Emisor cursará notificación al respecto a los Tenedores y a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de tal suplemento o modificación. La falta de envío de tal notificación, o cualquier vicio que afecte a ésta, no limitarán ni afectarán en forma alguna la validez del suplemento o modificación.

Las asambleas de Tenedores se regirán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, las asambleas y sus respectivas convocatorias deberán cumplir con las regulaciones aplicables del Merval y el MAE.

#### ***Gastos de la Emisión. Gastos a cargo de los obligacionistas.***

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables estarán a cargo de TCFA, incluyendo, sin limitación, los honorarios de Banco Santander como Colocador de las Obligaciones Negociables (los cuales no excederán aproximadamente el 1% del monto efectivamente colocado), el costo de la calificación de riesgo (el cual representa el 0,15% del monto efectivamente colocado aproximadamente), aranceles de la CNV, Merval y MAE (los cuales representan el 0,15% del monto efectivamente colocado aproximadamente), honorarios de contador público certificante (los cuales representan el 0,07% del monto efectivamente colocado aproximadamente) y abogados de TCFA,

Banco Santander y Banco Galicia (los cuales representan el 0,10% del monto efectivamente colocado aproximadamente), y gastos de publicación (los cuales representan el 0,07% del monto efectivamente colocado aproximadamente).

Los Inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA). Véase asimismo en el Prospecto “*XII. De la Oferta y la Negociación– 6. Gastos de la emisión*”.

## ACTUALIZACIÓN DE PROSPECTO

### I. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR

*A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Entidad respecto de los períodos intermedios finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014; los estados contables de la Entidad se exponen de acuerdo con las disposiciones de la Comunicación “A” 3147 y complementarias del Banco Central. La siguiente información debe leerse conjuntamente con los estados contables, sus anexos y notas, que forman parte del Prospecto.*

#### **1. Información Contable y Financiera.**

ESTADO DE RESULTADOS (cifras expresadas en miles de pesos)	Por el período finalizado el 30 de junio de	
	2015	2014
Ingresos financieros	225.316	197.546
Egresos financieros	(170.898)	(158.795)
<b>Margen Bruto de Intermediación</b>	<b>54.418</b>	<b>38.751</b>
Cargo por incobrabilidad	(2.051)	(2.545)
Ingresos por servicios	29.740	24.525
Egresos por servicios	(8.701)	(8.733)
Gastos de administración	(48.518)	(35.605)
<b>Resultado neto por intermediación financiera</b>	<b>24.888</b>	<b>16.393</b>
Utilidades diversas	6.627	4.018
Pérdidas Diversas	(1.570)	(373)
<b>Resultado neto antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>29.945</b>	<b>20.038</b>
Impuesto a las Ganancias	(11.456)	(6.698)
<b>Resultado neto del período / ejercicio</b>	<b>18.489</b>	<b>13.340</b>

#### **ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL** (cifras expresadas en miles de pesos)

Disponibilidades	112.063	53.336
Préstamos, neto de provisiones	1.108.270	1.103.862
Otros créditos por intermediación financiera, neto de provisiones	10.987	8.392
Créditos por arrendamientos financieros, neto de provisiones	243.303	299.102
Créditos diversos	31.594	25.658
Bienes de uso	5.761	5.268
Bienes diversos	2.642	1.353
Bienes intangibles	6.712	4.273
Partidas pendientes de imputación	7	1
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.521.339</b>	<b>1.501.245</b>
Depósitos	252.058	116.761
Otras obligaciones por intermediación financiera	1.017.858	1.184.319
Obligaciones diversas	43.683	33.806
Partidas pendientes de imputación	190	-
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.313.789</b>	<b>1.334.886</b>
Capital Social	89.200	89.200
Reserva Legal	19.972	12.764
Reserva Facultativa	79.889	51.055
Resultados no Asignados	18.489	13.340
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>207.550</b>	<b>166.359</b>

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES**

(cifras expresadas en miles de Pesos)

Por el período finalizado el  
30 de junio de

	2015	2014
<b>Variación de fondos</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio	139.904	39.090
Efectivo al cierre del período	112.063	53.336
<b>(Disminución) / Aumento neto del efectivo</b>	<b>(27.841)</b>	<b>14.246</b>
<b>Actividades operativas</b>		
(Pagos) / Cobros netos por:		
– Préstamos		
– Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	54.453	801
– Otros créditos por intermediación financiera	(1.087)	(1.114)
– Créditos por arrendamientos financieros	80.486	74.912
– Depósitos		
– Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	1.909	30.065
– Otras obligaciones por intermediación financiera		
– Financiaciones del sector financiero		
– Interfinancieros (Call recibidos)	29.640	46.680
– Otras (excepto las obligaciones incluidas en Actividades de financiación)	(12.150)	(45.018)
Cobros vinculados con ingresos por servicios	28.108	24.717
Pagos vinculados con egresos por servicios	(8.638)	(8.733)
Gastos de administración pagados	(50.428)	(30.945)
Pago de gastos de organización y desarrollo	(3.860)	(1.119)
Cobros netos por intereses punitivos	937	774
Otros Cobros vinculados con utilidades y pérdidas diversas	4.122	2.864
(Pagos) netos por otras actividades operativas		
– Pagos netos Impuesto al valor agregado	(2)	-
– Pagos netos Impuesto a los ingresos brutos	(15.486)	(14.660)
– Cobros / (Pagos) netos por otras actividades operativas	9.948	1.415
Pagos del Impuesto a las Ganancias / Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	(14.256)	(13.735)
<b>Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas</b>	<b>103.696</b>	<b>66.904</b>
<b>Actividades de inversión</b>		
Pagos netos por bienes de uso	(1.143)	(1.527)
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión</b>	<b>(1.143)</b>	<b>(1.527)</b>
<b>Actividades de financiación</b>		
Cobros / (Pagos) netos por:		
– Obligaciones negociables no subordinadas		
	(109.481)	(52.843)
– Financiaciones recibidas de entidades financieras locales		
	(34.407)	406
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación</b>	<b>(143.888)</b>	<b>(52.437)</b>
<b>Resultados financieros y por tenencia del efectivo y sus equivalentes</b>		
<b>(incluyendo intereses y resultado monetario)</b>	<b>13.494</b>	<b>1.306</b>
<b>(Disminución) / Aumento neto del efectivo</b>	<b>(27.841)</b>	<b>14.246</b>

**2. Indicadores.**

	Por el período finalizado el 30 de junio de	
	2015	2014
<b>Rentabilidad y Eficiencia</b>		
Retorno sobre activo promedio <sup>(1)</sup>	1,23%	0,93%
Retorno sobre Patrimonio Neto promedio <sup>(2)</sup>	9,32%	8,35%
Ingresos por Servicios, Neto / Ingresos Operativos Netos <sup>(3)</sup>	27,88%	28,95%
Ingresos por Servicios, Neto / Gastos de Administración	43,36%	44,35%
Ratio de Eficiencia <sup>(4)</sup>	64,30%	65,28%

**Por el período finalizado  
el 30 de junio de**

	<b>2015</b>	<b>2014</b>
<b>Capital</b>		
Patrimonio neto / Activo total	13,64%	11,08%
Pasivo total / Patrimonio neto total (veces)	6,33x	8,02x
<b>Calidad de Cartera</b>		
Cartera Irregular <sup>(5)</sup> / financiaciones totales <sup>(6)</sup>	1,33%	1,02%
Previsiones por riesgo de incobrabilidad / financiaciones totales <sup>(6)</sup>	1,48%	1,35%
Previsiones por riesgo de incobrabilidad / Cartera Irregular <sup>(5)</sup>	111,30%	132,20%
Liquidez <sup>(7)</sup>	9,71%	4,76%
Solvencia <sup>(8)</sup>	15,80%	12,46%
Inmovilización <sup>(9)</sup>	0,99%	0,73%

**Referencias:**

- (1) Resultado neto dividido por el activo promedio calculado como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del período.
- (2) Resultado neto dividido por el patrimonio neto promedio calculado como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre del período.
- (3) Ingresos por servicios netos como porcentaje de los ingresos operativos netos (ingresos financieros menos egresos financieros más ingresos por servicios netos).
- (4) Gastos de administración como porcentaje de los ingresos operativos netos (ingresos financieros menos egresos financieros más ingresos por servicios netos).
- (5) Cartera irregular incluye financiaciones clasificadas en las categorías "con problemas", "riesgo medio", "alto riesgo de insolvencia", "riesgo alto", "irrecuperables" e "irrecuperables por disposición técnica", de acuerdo con el sistema de clasificación de deudores del Banco Central.
- (6) Incluye los saldos de Préstamos (antes de provisiones), Otros créditos por intermediación financiera – Otros comprendidos en las normas de clasificación de deudores (antes de provisiones) y Créditos por arrendamientos financieros (antes de provisiones).
- (7) Disponibilidades y otros créditos por intermediación financiera de corto plazo (1 día) como porcentaje de los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera.
- (8) Patrimonio neto como porcentaje del pasivo.
- (9) Bienes de uso, diversos e intangibles como porcentaje del activo total.

### **3. Rentabilidad.**

La rentabilidad de TCFA proviene del margen financiero (tasa activa aplicada al cliente final – tasa pasiva de fondeo) y del margen por servicios (Ingresos por costos mensuales pagados por clientes y comisiones abonadas por compañías de seguro – Egresos por comisiones pagadas a los concesionarios de la red Toyota). En el negocio de financiamiento prendario y leasing de automotores, las entidades intervinientes “pagan” el interés por el fondeo recibido –en el caso de TCFA a través de préstamos bancarios, obligaciones negociables y depósitos a plazo fijo– y las comisiones a concesionarios como retribución por la “originación” de operaciones, mientras que se “cobran” los intereses y, dependiendo del tipo de cliente y producto, los costos mensuales correspondientes al cliente tomador del préstamo y/o las comisiones pagadas por los concesionarios y/o compañías de seguros automotor y de vida o brokers de seguros.

Para una mejor lectura del estado de resultados de TCFA, es recomendable efectuar el análisis del negocio sobre la base del margen neto de intermediación financiera (véase la sección “I. Información Clave Sobre el Emisor” de este Suplemento de Precio junto con la información del Prospecto), y no centralizar el análisis en el margen bruto de intermediación financiera como se realiza habitualmente respecto de la generalidad de las entidades financieras. Esto teniendo en cuenta que la venta de seguros configura también una importante línea de negocios y fuente de ingresos para TCFA.

Las conclusiones efectuadas a través del análisis del margen bruto de intermediación financiera pueden reflejar parcialmente la realidad económica de TCFA, debido a que una parte significativa de los ingresos y egresos originados por su operatoria son reflejados contablemente en los rubros “Ingresos y Egresos por Servicios”, teniendo en cuenta el impacto que provoca en el estado de resultados el devengamiento de las comisiones cobradas y pagadas.

### **4. Capitalización y Endeudamiento.**

En el siguiente cuadro se muestra (en miles de Pesos) la estructura patrimonial, el endeudamiento y la capitalización de TCFA al 30 de junio de 2015 y 2014.

	<b>Al 30 de junio de</b>	
	<b>2015</b>	<b>2014</b>
Depósitos	252.058	116.761
Financiamientos recibidos de entidades financieras locales	281.442	757.155
Obligaciones negociables no subordinadas	573.253	374.256
Otros compromisos	207.036	86.714
<b>Total del pasivo</b>	<b>1.313.789</b>	<b>1.334.886</b>
Capital Social	89.200	89.200
Reserva Legal	19.972	12.764
Reserva Facultativa	79.889	51.055
Resultados no asignados	18.489	13.340
<b>Patrimonio neto</b>	<b>207.550</b>	<b>166.359</b>
Endeudamiento garantizado	-	-
Endeudamiento no garantizado	1.313.789	1.334.886
<b>Total Endeudamiento</b>	<b>1.313.789</b>	<b>1.334.886</b>

## II. PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La información contable incluida en esta sección respecto de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2015 y de 2014, ha sido extraída de los estados contables a tales fechas, que se mencionan en “IV. Estados Contables”. Esta información debe leerse conjuntamente con los estados contables por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014 de la Entidad, sus anexos y notas que se mencionan en el Prospecto y con la sección “IV. Factores de Riesgo” del mismo. En cuanto a dichos estados contables, véase la sección “X. Antecedentes Económicos, Financieros y Patrimoniales. 1. Estados Contables y otra Información Contable y X. Antecedentes Económicos, Financieros y Patrimoniales. 5. Cambios significativos” del Prospecto. Asimismo, véase la sección “I. Información Clave sobre el Emisor. 3. Rentabilidad” de este Suplemento de Precio.

### 1. Períodos intermedios de tres meses finalizados el 30 de junio de 2015 y 2014.

#### 1.1. Resultado de las operaciones.

##### 1.1.1. General.

Transcurridos seis meses del año 2015, la Entidad registró un resultado positivo neto de \$18.489 miles, el cual comparado con la ganancia de \$13.340 miles registrada a idéntico período del ejercicio 2014 presenta una variación positiva del orden del 38,60%. Las principales causas de la variación radicarón en: (i) un aumento en el margen bruto de intermediación financiera del 40,43% (de \$38.751 miles al 30 de junio de 2014 a \$54.418 miles al 30 de junio de 2015); (ii) un incremento del 33,23% en el margen por servicios (de \$15.792 miles al 30 de junio de 2014 a \$21.039 miles al 30 de junio de 2015), (iii) un incremento en el margen diverso equivalente a \$1.412 miles (de \$3.645 miles al 30 de junio de 2014 a \$5.057 miles al 30 de junio de 2015) y (iv) una disminución en el rubro de cargo por incobrabilidad equivalente a \$494 miles (de \$2.545 miles al 30 de junio de 2014 a \$2.051 miles al 30 de junio de 2015).

Los incrementos mencionados previamente fueron parcialmente compensados por: (i) un aumento en los gastos de administración del 36,27% (de \$35.605 miles al 30 de junio de 2014 a \$48.518 miles al 30 de junio de 2015) y (ii) un incremento en el rubro de impuesto a las ganancias equivalente a \$4.758 miles (desde \$6.698 miles al 30 de junio de 2014 a \$11.456 miles al 30 de junio de 2015).

##### 1.1.2. Ingresos Financieros.

Los ingresos financieros aumentaron un 14,06%, a \$225.316 miles, en el período finalizado el 30 de junio de 2015, de \$197.546 miles registrados en el período finalizado el 30 de junio de 2014. Los componentes de este rubro se exponen en el siguiente cuadro (en miles de Pesos):

<b>Ingresos Financieros</b>	<b>Período finalizado el 30 de junio de</b>	
	<b>2015</b>	<b>2014</b>
Intereses por Préstamos al sector financiero	11.847	-
Intereses por Documentos	2.403	3.488
Intereses por Préstamos Prendarios	161.680	117.216
Intereses por Arrendamientos Financieros	42.726	44.523
Intereses por Otros préstamos	5.116	28.702
Diferencia de Cotización de oro y moneda extranjera	1.544	1.306
Otros intereses	-	2.311
<b>Total Ingresos Financieros</b>	<b>225.316</b>	<b>197.546</b>

El incremento de los ingresos financieros en el período intermedio finalizado el 30 de junio de 2015 se debió principalmente tanto a la expansión de la cartera de préstamos prendarios como al incremento en los ingresos por préstamos al sector financiero. Estos últimos se dieron particularmente durante los primeros cinco meses del ejercicio 2015.

##### 1.1.3. Egresos Financieros.

Los egresos financieros presentaron un aumento del 7,62% a \$170.898 miles en el período concluido el 30 de junio de 2015 contra la suma de \$158.795 miles devengada al cierre del período finalizado el 30 de junio de 2014. Los componentes que conforman el rubro egresos financieros se exponen (en miles de Pesos) en el siguiente cuadro:

**Período finalizado el 30 de junio de**

<b>Egresos Financieros</b>	<b>2015</b>	<b>2014</b>
Intereses por Depósitos a plazo fijo	28.939	12.429
Intereses por Préstamos interfinancieros recibidos (call recibidos)	336	13.534
Intereses por Otras financiaciones de entidades financieras	53	39
Intereses por Otras obligaciones por intermediación financiera	106.452	117.523
Aportes al Fondo de garantías de los depósitos	730	65
Otros	34.388	15.205
<b>Total Egresos Financieros</b>	<b>170.898</b>	<b>158.795</b>

Los egresos financieros expusieron un incremento en el período finalizado el 30 de junio de 2015 en comparación con el mismo período del año anterior debido principalmente al aumento en los intereses devengados dentro del rubro de intereses por depósitos a plazo fijo y otros egresos financieros en donde se incluyen los egresos relacionados con impuesto a los ingresos brutos y los intereses devengados en relación a operaciones de cobertura de tasa de interés. En este caso, el incremento responde al aumento de la estructura de fondeo de la entidad para hacer frente a la expansión de la cartera activa registrada principalmente en el rubro de préstamos.

#### **1.1.4. Margen Bruto de Intermediación.**

El margen bruto de intermediación (definido como ingresos financieros menos egresos financieros) se incrementó de \$38.751 miles de ganancia en el período finalizado el 30 de junio de 2014 a \$54.418 miles al término del período finalizado el 30 de junio de 2015, lo cual refleja una variación positiva del orden del 40,43%.

Las causas específicas de las variaciones se explican en los capítulos “Ingresos financieros” y “Egresos financieros”.

#### **1.1.5. Cargo por Incobrabilidad.**

El cargo por incobrabilidad totalizó \$2.051 miles en el período finalizado el 30 de junio de 2015, lo cual representó una disminución del orden del 19,41% respecto del cargo por incobrabilidad de \$2.545 miles registrado en el período finalizado el 30 de junio de 2014.

La Dirección de la Entidad estima que la provisión por riesgo de incobrabilidad es adecuada para cubrir los riesgos conocidos de la cartera y aquellos riesgos inherentes a la misma.

#### **1.1.6. Ingresos por Servicios.**

Los ingresos por servicios ascendieron a \$29.740 miles en el período concluido el 30 de junio de 2015 y a \$24.525 miles en el idéntico lapso del ejercicio inmediato anterior. El importe registrado en el período finalizado el 30 de junio de 2015 exhibió un aumento del 21,26% con relación a las cifras correspondientes al período finalizado el 30 de junio de 2014, siendo la principal causa de la mejora, las mayores comisiones devengadas por seguros, así como también, el incremento en los ingresos por servicios vinculados con operaciones activas.

Los ingresos por servicios se constituyen fundamentalmente por comisiones recibidas por la Entidad, entre las que pueden mencionarse primas de seguros y comisiones cobradas por la intermediación de la entidad en el ofrecimiento de seguros de vida y automóvil.

#### **1.1.7. Egresos por Servicios.**

Los egresos por servicios disminuyeron un 0,37% a niveles de \$8.701 miles en el período finalizado el 30 de junio de 2015 respecto de \$8.733 miles en el período con fecha de cierre al 30 de junio de 2014, principalmente como consecuencia de menores comisiones pagadas a concesionarios de la red Toyota en lo que respecta a la colocación de préstamos prendarios y leasing.

#### **1.1.8. Gastos de Administración.**

Los gastos de administración arrojaron al 30 de junio de 2015 un importe de \$48.518 miles lo cual refleja un incremento del orden del 36,27% en relación a los \$35.605 miles devengados durante el mismo período del año 2014. El incremento en los gastos guarda relación con el aumento significativo producto del volumen del negocio y de las condiciones imperantes en el entorno inflacionario que configura el mercado argentino.

Las principales variaciones que se registraron en el período finalizado el 30 de junio de 2015 vs. idéntico período del ejercicio anterior fueron las siguientes: (i) un aumento del 48,55% en gastos de personal (\$8.908 miles); (ii) un incremento del orden del 32,51% en la partida otros honorarios (\$1.401 miles); (iii) una suba del 16,29% (\$643 miles) en otros gastos operativos; (iv) un incremento en la partida de otros gastos de administración del orden del 12,37% (\$382 miles), (v) un aumento del 33,39% en la partida de depreciación de bienes de uso equivalente a \$205 miles, (vi) un incremento en el rubro de amortización de gastos de organización del 30,03% (\$358 miles) y (vii) un aumento en los gastos de publicidad equivalente a \$1.263 miles.

Por su parte, los gastos de personal han exhibido al 30 de junio de 2015 un saldo de \$27.257 miles, lo cual implicó una suba del 48,55% con relación al saldo de \$18.349 miles, puesto que la Entidad ha concretado incrementos salariales a su personal en el período comprendido entre junio 2014 y junio 2015.

A continuación se detallan los componentes de los gastos de administración expresados en miles de Pesos:

<b>Gastos de Administración</b>	<b>Período finalizado el 30 de junio de</b>	
	<b>2015</b>	<b>2014</b>
Gastos en personal	27.257	18.349
Honorarios a directores y síndicos	58	49
Otros honorarios	5.711	4.310
Propaganda y publicidad	2.438	1.175
Impuestos	2.625	2.881
Depreciación de Bienes de Uso y Diversos	819	614
Amortización de gastos de organización	1.550	1.192
Otros gastos operativos	4.590	3.947
Otros	3.470	3.088
<b>Total Gastos de Administración</b>	<b>48.518</b>	<b>35.605</b>

### **1.1.9. Utilidades diversas.**

Las utilidades diversas expusieron un saldo de \$6.627 miles al cierre del período concluido el 30 de junio de 2015, lo que representa un aumento del 64,93% con relación al saldo de \$4.018 miles que se registró al 30 de junio de 2014. El incremento mencionado estuvo relacionado fundamentalmente a un aumento en la ganancia por venta de bienes de uso y bienes en leasing y a una mayor ganancia producto del cobro de mayores intereses punitivos generando de este modo una variación de las utilidades de \$2.609 miles comparando ambos períodos.

### **1.1.10. Pérdidas Diversas.**

Las pérdidas diversas presentaron al 30 de junio de 2015 un saldo de \$1.570 miles lo cual refleja un aumento equivalente a \$1.197 miles comparado con el saldo de \$373 miles devengado durante el mismo período del ejercicio 2014. El incremento observado en este rubro estuvo vinculado principalmente a pérdidas por venta o desvalorización de bienes de uso y al incremento en las provisiones operaciones relacionadas con la administración y el cierre de las operaciones de leasing.

## **2.1. Situación patrimonial.**

### **2.1.1. Activo Total.**

Al 30 de junio de 2015, los activos totales ascendían a \$1.521.339 miles, lo cual representa un incremento del 1,34% respecto al saldo de \$1.501.245 miles registrado al 30 de junio del año inmediato anterior.

El aumento en el total de activos se debió principalmente a: (i) un incremento del 0,40% registrado en los Préstamos netos de provisiones (de \$1.103.862 miles al 30 de junio de 2014 a \$1.108.270 miles al 30 de junio de 2015), donde se incluyen fundamentalmente los préstamos con garantías prendarias correspondientes a la línea minorista y, en menor medida, los saldos por la financiación otorgada a concesionarios de la red mediante la línea mayorista. Adicionalmente, de existir, en dicho rubro se exponen los préstamos interfinancieros de corto plazo los cuales constituyen la reserva de liquidez de la Entidad; (ii) un incremento en el rubro de otros créditos por intermediación financiera del 30,92% (de \$8.392 miles al 30 de junio de 2014 a \$10.987 miles al 30 de junio de 2015), (iii) un aumento en el rubro de créditos diversos del orden del 23,14% equivalente a \$5.936 miles; (iv) un incremento en la partida de bienes de uso del orden del 9,36% equivalente a \$493 miles, (v) un incremento del 110,11% en el rubro de disponibilidades equivalente a \$58.727 miles, (vi) un aumento en el rubro de bienes diversos equivalente a \$1.289 miles y (vii) un incremento de los bienes intangibles del orden del 57,08% (de \$4.273 miles al 30 de junio de 2014 a \$6.712 miles al 30 de junio de 2015).

### **2.1.2. Pasivo Total y Patrimonio Neto.**

Al 30 de junio de 2015, el pasivo total ascendía a \$1.313.789 miles, denotando un descenso del orden del 1,58% respecto del pasivo total de \$1.334.886 miles registrado al 30 de junio de 2014.

El incremento tuvo su origen principalmente en: (i) un incremento de los depósitos del 115,88% (de \$116.761 miles al 30 de junio de 2014 a \$252.058 miles al 30 de junio de 2015) y (ii) un incremento en el rubro de obligaciones diversas equivalente a \$9.877 miles (de \$33.806 miles al 30 de junio de 2014 a \$43.683 miles al 30 de junio de 2015).

El patrimonio neto aumentó de \$166.359 miles al 30 de junio de 2014 a \$207.550 miles al 30 de junio de 2015, reflejando la ganancia neta del período analizado.

### **3. Financiamiento, liquidez y recursos de capital.**

#### **3.1. Fuentes de Liquidez y Financiamiento.**

El esquema de fondeo de la Entidad se basa en las fuentes que se enuncian a continuación:

- *Fondos propios producto del aporte de capital de los accionistas.*
- *Préstamos interfinancieros de largo y corto plazo otorgados por otras entidades financieras.*
- *Depósitos a plazo fijo captados por la Entidad provenientes de: (i) la red de concesionarios oficiales Toyota y de la terminal Toyota Argentina S.A.; y (ii) inversores institucionales tales como compañías de seguros y fondos comunes de inversión.*
- *Obligaciones Negociables simples no convertibles en acciones.*
- *Valores de Corto plazo en forma de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones.*

Además, la Entidad cuenta con un Plan de Fondeo de Contingencia, el cual contempla escenarios de stress e incluye la imposibilidad de acceso al financiamiento por un período prolongado de tiempo. En tal sentido hay que hacer referencia a que TCFA ha recibido por parte de sus accionistas la aprobación de una línea de crédito contingente de US\$100 millones (o su equivalente en Pesos), la cual no podrá ser aplicada al giro del negocio –colocación de préstamos– sino que estará disponible en un escenario de stress financiero, en el que la Entidad, debido a condiciones negativas del mercado, no puede afrontar la cancelación de sus pasivos. Al día de la fecha no ha habido desembolsos bajo esta línea contingente.

Adicionalmente, la Entidad cuenta actualmente con un esquema de líneas de crédito comprometidas por un monto total de \$140.000 miles en función a acuerdos celebrados por la Entidad durante los años 2014 y 2015. En función a lo mencionado, la Entidad tiene la opción de captar fondos hasta un año de plazo y hasta el máximo de \$140.000 miles ante posibles escenarios de iliquidez que pudieran presentarse en el mercado financiero.

Las políticas de “liquidez” y “tasa de interés” vigentes, aplicadas a través de la tutela del Comité de activos y pasivos de la Entidad y sujetas a los estándares globales de los accionistas, procuran asegurar que haya suficiente liquidez disponible para hacer frente a los compromisos financieros asumidos, así como también prevén el manejo y límites de riesgo de mercado de TCFA.

El financiamiento bancario de la Entidad es obtenido en forma local –tanto a través de bancos internacionales como nacionales–, a tasa fija y exclusivamente en Pesos, teniendo en cuenta que las políticas en vigencia no permiten asumir riesgo de tipo de cambio y descalce de tasa de interés. En tal sentido la vida promedio de los préstamos tomados tiende a calzar con la generación de préstamos otorgados, todos ellos en la actualidad a tasa fija.

Adicionalmente y con el objetivo de diversificar sus fuentes de fondeo y extender el perfil de vencimientos, la Entidad recurrió al mercado de capitales y creó en el año 2009 su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un Valor Nominal de hasta Pesos 800.000.000 (o su equivalente en otras monedas) autorizado por las Resoluciones N°16.206, N°16.631 y N°17.401 del directorio de la CNV de fecha 13 de octubre de 2009, 17 de agosto de 2011 y 10 de julio de 2014, respectivamente (el “Programa”), bajo el cual emitió: (i) en el mes de noviembre de 2009, la Clase 1 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$65.500 miles, con vencimiento en mayo de 2011 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (ii) en el mes de octubre de 2010, la Clase 2 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$70.000 miles con vencimiento en julio de 2012 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (iii) en el mes de abril de 2011, la Clase 3 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$64.500 miles con vencimiento en enero de 2013 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (iv) en el mes de septiembre de 2011, la Clase 4 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$72.900 miles con vencimiento en junio de 2013 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (v) en el mes de diciembre de 2011, la Clase 5 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$50.000 miles con vencimiento en septiembre de 2012 y a tasa fija, la cual fue totalmente cancelada, (vi) en el mes de mayo de 2012, la Clase 6 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$80.000 miles con vencimiento en febrero de 2014 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (vii) en el mes de agosto de 2012, la Clase 7 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$30.000 miles con vencimiento en agosto de 2013 y a tasa fija, la cual fue totalmente cancelada, (viii) en el mes de agosto de 2012, la Clase 8 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$60.000 miles con vencimiento en mayo de 2014 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (ix) en el mes de diciembre de 2012, la Clase 9 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$100.000 miles con vencimiento en diciembre de 2014 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (x) en el mes de mayo de 2013, la Clase 10 de Obligaciones Negociables bajo su programa, por un monto de \$90.000 miles con vencimiento en mayo de 2015 y a tasa variable, la cual fue totalmente cancelada, (xi) en el mes de septiembre de 2013, la Clase 11 de Obligaciones Negociables bajo

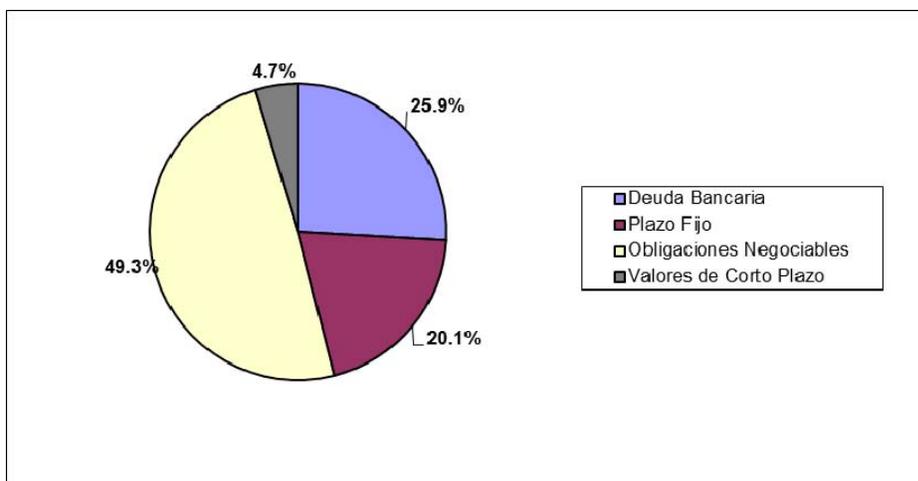
su programa, por un monto de \$95.000 miles con vencimiento en septiembre de 2015 y a tasa variable, (xii) durante el mes de febrero de 2014, la Clase 12 de Obligaciones Negociables bajo su programa, por un monto de \$94.500 miles con vencimiento en febrero de 2016, (xiii) en el mes de septiembre de 2014, la Clase 13 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$150.000 miles, con vencimiento en septiembre de 2016 y a tasa variable, (xiv) en el mes de octubre de 2014, la Clase 14 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$150.000 miles, con vencimiento en octubre de 2016 y a tasa variable, y (xv) en el mes de febrero de 2015, la Clase 15 de Obligaciones Negociables bajo su Programa, por un monto de \$100.000, con vencimiento en noviembre de 2016 y a tasa fija.

Dado que algunas estas emisiones se efectuaron a tasa variable, y en función de las políticas de tasa de interés vigente, la Entidad concretó acuerdos de cobertura de tasa de interés por los montos totales emitidos en cada clase y replicando todas las condiciones de los títulos en términos de plazo y pago periódico de intereses, eliminando en forma total la incertidumbre o riesgo de tasa de interés variable.

No obstante ello, TCFA se encuentra analizando la posibilidad de colocación de préstamos en el sector corporativo a tasa variable, lo cual en su caso también permitiría calzar el fondeo y eliminar el riesgo de tasa.

Adicionalmente, la Entidad mantiene activo un Programa Global de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un monto máximo en circulación de \$200.000 miles aprobado oportunamente por la Comisión Nacional de Valores mediante Registro N° 50 de fecha 5 de diciembre de 2013 (el “Programa de VCPs”), bajo el cual, la Entidad emitió: (i) en el mes de diciembre de 2013 la Clase 1 de Valores de Corto Plazo por un monto de \$30.000 miles con vencimiento en abril de 2014 y a tasa fija, la cual fue totalmente cancelada, (ii) en el mes de mayo de 2014 la Clase 2 de Valores de Corto Plazo por un monto de \$30.000 miles con vencimiento septiembre de 2014 y a tasa fija y (iii) en el mes de diciembre de 2014 la Clase 3 de Valores de Corto Plazo por un monto de \$50.000 miles con vencimiento en diciembre de 2015 y a tasa fija.

Al 30 de junio de 2015, la composición del portafolio de deuda de TCFA fue la siguiente:



La Entidad mantiene líneas de crédito aprobadas –no comprometidas– con diversos bancos del sistema financiero, por un importe total –al 30 de junio de 2015– de \$1.850.000 miles, de los cuales se han utilizado a dicha fecha un monto de \$276.615 miles. En cuanto a la fuente de fondeo a plazo fijo, el stock de deuda por este concepto ascendió al 30 de junio de 2015 a \$215.156 miles, de los cuales un 24% se encontraba distribuido entre concesionarios de la red Toyota y el 76% restante entre inversores institucionales. En cuanto al perfil de vencimientos del total de la deuda expuesta, la vida promedio de ésta fue de 9,7 meses al 30 de junio de 2015.

Respecto al portafolio de deuda bancaria, la vida promedio de éste ascendió al 30 de junio de 2015 a 13,9 meses, siendo el 89% de los préstamos concertados a más de 1 año de plazo.

Por su parte la cartera de depósitos a plazo fijo presentaba una vida promedio al 30 de junio de 2015 de 2,1 meses.

En relación a las obligaciones negociables emitidas por la entidad bajo el Programa (en circulación al 30 de junio de 2015), la vida promedio combinada de las Clases 11, 12, 13, 14 y 15 ascendía al 30 de junio de 2015 a 10,7 meses.

Respecto a los valores de corto plazo en circulación emitidos bajo el Programa de VCPs, la vida promedio de la Clase III ascendía al 30 de junio de 2015 a 5,6 meses.

Las políticas de la Entidad prevén límites de concentración por contraparte, de utilización de las líneas crediticias de otras entidades financieras, de fondeo a través del canal plazo fijo y de concentración de deuda en el mercado de capitales con relación a la deuda total.

Por último, en lo que respecta a inversiones, la Entidad mantiene su reserva de liquidez principalmente en: (i) préstamos interfinancieros de muy corto plazo en entidades de primera línea del sistema financiero; y (ii) cuenta corriente del Banco Central a los efectos de cumplimentar con los requisitos regulatorios de efectivo mínimo.

### **3.2. Recursos de Capital.**

Al 30 de junio de 2015, la RPC ascendía a \$209.502 miles, siendo la exigencia de capital mínimo a la misma fecha de \$141.467 miles, lo cual refleja un buen cumplimiento por parte de la Entidad de la relación técnica de capitales mínimos.

El cuadro siguiente indica, al 30 de junio de 2015, el cálculo del exceso de capital de acuerdo con las normas del Banco Central en miles de Pesos:

	<b>Al 30 de junio de</b>
<b>Cálculo del Capital Mínimo:</b>	<b>2015</b>
Riesgos de Crédito	93.064
Riesgos de Mercado	655
Riesgos de Tasa de Interés	32.970
Riesgo Operacional	14.778
Incremento en la exigencia por exceso en las relaciones técnicas	-
Exigencia de Capital según normas del Banco Central	141.467
Capital Mínimo Básico para Compañías Financieras	-
Capital Ordinario de Nivel 1	202.731
Conceptos Deducibles de Capital Ordinario de Nivel 1	6.719
Patrimonio Neto Complementario de Nivel 2	13.490
Total Integración de Capital según normas del Banco Central	209.502
Exceso de Capital	68.035

La Entidad dispone de acuerdo a las proyecciones de negocios realizadas, del capital necesario por parte de los accionistas para cumplir y superar los parámetros de capitales mínimos fijados por el Banco Central.

### **3.3. Cuentas de orden. Riesgos e instrumentos contingentes.**

La Entidad contabiliza en cuentas de orden, fundamentalmente, el valor de la totalidad de las prendas constituidas sobre los vehículos comprados por sus clientes, así como también el valor de las prendas flotantes –cuya contraparte son los concesionarios de la red Toyota– vinculadas a la línea de crédito mayorista, el valor nocional de las coberturas de tasa de interés concertadas, el monto total de los acuerdos de líneas de crédito comprometidas (saldos no utilizados) celebrados por la Entidad y el monto de deuda (capital más interés) correspondiente a deudores clasificados irrecuperables. Al 30 de junio de 2015, el monto registrado en cuentas de orden fue de \$2.046.815 miles, representando un aumento del 18,01% respecto de los \$1.734.416 miles registrados al 30 de junio de 2014.

### **4. Investigación y Desarrollo, Patentes y Licencias.**

La Entidad registra en el rubro bienes intangibles el valor residual de las licencias de software y sistemas desarrollados por terceros ajenos a la Entidad, los cuales son amortizados en general en un plazo de 60 meses, a partir de su fecha de activación y además la licencia bancaria de la Entidad. Al 30 de junio de 2015, el monto registrado por este concepto ascendió a \$6.712 miles, representando un aumento del 57,08% respecto de los \$4.273 miles registrados al 30 de junio de 2014.

### **5. Tendencias.**

Teniendo en cuenta la estrecha relación entre la actividad principal de la Entidad –otorgamiento de préstamos prendarios minoristas y mayoristas (floorplan) y operaciones de leasing– y el comportamiento del sector automotriz y, en particular, con la performance de Toyota Argentina, se torna relevante el análisis de las tendencias vinculadas a este sector económico.

Durante el año 2008, la economía argentina expuso dos etapas claramente diferenciadas, desde el inicio del ejercicio hasta el mes de septiembre, las ventas de vehículos mantuvieron el nivel ascendente que habían mostrado durante los años anteriores, pero a partir del último trimestre del año, el nivel de actividad decayó sensiblemente.

En el año 2008, las ventas de vehículos ascendieron a 611.770 unidades, lo cual expone un crecimiento en el orden del 8,3% con respecto al ejercicio anterior, continuando con la tendencia alcista de años anteriores y constituyendo, hasta ese momento, el 2008 el mejor año de la historia de Argentina en cuanto a cantidad de unidades vendidas.

En lo que respecta a 2009, las ventas de vehículos totalizaron las 487.142 unidades mostrando una retracción del orden del 20% con relación al año anterior, en el marco de una contracción de la actividad económica a nivel global y local.

En relación al año 2010, las ventas acumuladas fueron de 698.299 unidades que en comparación con el cierre a diciembre 2009 arroja una variación positiva del 43,35%. A su vez, durante el año 2011 se comercializaron 883.350 vehículos, reflejando un incremento respecto al año 2010 e incluso marcando un nuevo año record en la historia del mercado automotriz argentino.

Por su parte, el año calendario 2012, con un total de 846.492 unidades vendidas, ha sido históricamente, uno de los mejores años en ventas. Comparativamente, se observa una pequeña disminución sobre el volumen alcanzado en el año 2011 cuyo total de vehículos comercializados constituyó el record en ventas para la industria.

En lo que respecta al mercado de vehículos, durante el año calendario 2013 se registraron 962.544 unidades vendidas, siendo históricamente el año record en ventas para la industria automotriz local. En comparación con el año pasado, se observa un incremento del orden del 14% sobre la cifra alcanzada en 2012.

El año calendario 2014 finalizó con un mercado de vehículo en niveles de 613.848 unidades, mostrando una caída de aproximadamente el 36% en comparación con el año anterior.

De acuerdo a las últimas proyecciones de mercado, se estima que el volumen de ventas para el año 2015 sea similar a lo alcanzado durante el año 2014.

Con relación a Toyota Argentina, las ventas han alcanzado las 27.913 unidades durante el 2009, mientras que al 31 de diciembre de 2010, las unidades vendidas por parte de esta terminal automotriz fueron de 33.012, reflejando un aumento del orden del 18,27%. Con relación al año calendario 2011, Toyota comercializó durante dicho período un total de 36.197 unidades, lo cual representa un aumento del 9,65% en comparación con el año 2010.

Al igual que el año 2011, el 2012 ha sido también un año record para Toyota Argentina, que registró 45.194 unidades, superando en un 24,86% la cifra registrada en el año 2011.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2013, las ventas acumuladas de Toyota Argentina fueron de 53.869 unidades, que en términos de market share equivale al 5,60% del mercado total.

Por su parte, durante el año calendario 2014 las ventas de Toyota Argentina totalizaron un nivel de 62.511 unidades, siendo este número favorable en comparación con el nivel de ventas del año 2013.

La penetración de la Entidad durante los ejercicios 2010 y 2011 –medida por el ratio: Unidades Financiadas por TCFA / Ventas totales de Toyota Argentina– ha sido del orden del 15,55% y 16,72% respectivamente.

Adicionalmente, en relación al ejercicio 2012, la Entidad alcanzó una penetración del 16,33% sobre las ventas totales de Toyota Argentina.

Respecto al año 2013, el mismo también ha sido record histórico en lo que atañe a las ventas de Toyota Argentina, con un total de 53.869 vehículos, cifra 29,2% superior a las ventas alcanzadas en 2012. En este contexto, TCFA incrementó su penetración sobre las ventas de Toyota Argentina desde 16,33% alcanzado en 2012 a 18,39% registrado durante el año 2013.

En relación al año calendario 2014 y en contraposición a la tendencia observada en el mercado local, Toyota Argentina registró 62.511 unidades vendidas lo cual representa un incremento del 16,04% en comparación con los valores del año 2013. En el mismo periodo de tiempo, TCFA alcanzó una penetración sobre las ventas de Toyota Argentina del 16,95%.

Las proyecciones para el año 2015 prevén una penetración de aproximadamente 17%.

Adicionalmente, hay que destacar que la participación de TCFA sobre el total de ventas financiadas a través de créditos prendarios, de vehículos marca Toyota, ascendió en promedio mensual a un 60% aproximadamente durante el año 2014, manteniendo un liderazgo en comparación con sus competidores y en relación a otras financieras cautivas. Al 30 de junio de 2015 la participación de TCFA sobre el total de préstamos prendarios ascendió al 57,23%.

Respecto al mercado financiero, a partir de mediados del año 2009, el mercado de tasas ha exhibido estabilidad y la oferta de fondos ha mostrado signos de normalización y expansión, extendiéndose los plazos y permitiendo a los distintos actores del sistema financiero volver a ofrecer productos con condiciones financieras atractivas.

Adicionalmente, el mercado financiero ha mostrado una expansión durante la mayor parte del año 2011, y el segmento de financiación de automotores se vio favorecido por la creciente actividad de las ventas de vehículos cero kilómetro. En el último trimestre de dicho año, la suba de las tasas de interés ocasionó una reducción de los márgenes de intermediación, pero sin afectar el volumen de contratos de la entidad.

Respecto al año 2012, el mercado financiero ha mostrado una expansión durante la mayor parte del año y el segmento de financiación de automotores se vio favorecido por la creciente actividad de las ventas de vehículos nuevos. Al igual que en el año 2012, durante el año 2013 se mantuvieron las condiciones económicas favorables, por lo que el año finalizó con un nivel de actividad sostenido en la economía en general.

Durante el año 2014, la actividad de intermediación financiera evidenció un ritmo de crecimiento más moderado con respecto a períodos anteriores. Las tasas de interés activas se redujeron en la mayoría de las líneas crediticias y en todos los grupos de bancos a partir del segundo trimestre de 2014. Las tasas de interés pactadas para préstamos personales, documentos y prendarios evidenciaron las mayores caídas relativas. Estas reducciones se dieron en el marco de la normativa implementada por el Banco Central a principios de junio de 2014 destinada a regular las tasas de interés en las operaciones de crédito de las personas físicas.

Las perspectivas de la Entidad, en la medida que el contexto político y económico lo permita, apuntan a continuar expandiéndose de forma sustentable en el largo plazo a través de sus dos principales líneas de negocio: Préstamos Prendarios y Leasing.

### III. ANTECEDENTES ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES

#### 1. Estados Contables y otra Información Contable.

##### 1.1. Normas contables.

Los estados contables adjuntos a este Suplemento de Precio han sido preparados, con las excepciones indicadas en las notas a dichos estados contables, de acuerdo con las normas contables del Banco Central mediante circular CONAU 1, complementarias y modificatorias; y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para una revisión de las diferencias entre las normas contables del Banco Central y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, véase la Nota 2 a los estados contables al 30 de junio de 2015 y 2014 de la Entidad.

##### 1.2. Uso de estimaciones en la preparación de los estados contables.

La preparación de los estados contables de conformidad con las normas del Banco Central y las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, requiere que el Directorio de Toyota Argentina realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, como así también, los resultados registrados en el ejercicio. La dirección de la Entidad realiza estimaciones para calcular, entre otros, las depreciaciones y amortizaciones, las provisiones por contingencias y las provisiones por riesgo de incobrabilidad y desvalorización. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.

##### 1.3. Unidad de medida.

De acuerdo con las disposiciones establecidas por el Decreto N° 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional, la Comunicación “A” 3921 del Banco Central, la Entidad no aplica mecanismos de re-expresión de los estados contables a partir del 1° de marzo de 2003.

##### 1.4. Informe de los auditores.

En su “Informe de Revisión Limitada sobre Estados Contables”, de fecha 7 de agosto de 2015, relativo a los estados contables de la Entidad al 30 de junio de 2015, los auditores emitieron una opinión favorable con una salvedad. La misma fue efectuada toda vez que la Entidad ha confeccionado los estados contables dando cumplimiento a la normativa del Banco Central. En tal sentido se ha apartado de lo dispuesto por las normas contables profesionales en lo relacionado con criterios de valuación para ciertos activos y pasivos y las normas de exposición y presentación de estados contables.

#### 2. Redondeo.

Ciertas cifras que se incluyen en este Suplemento de Precio y en los estados contables que acompañan a éste, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Los valores porcentuales incluidos en este Suplemento de Precio se han calculado en algunos casos sobre la base de las cifras mencionadas antes de su redondeo. Por este motivo, es posible que ciertos valores porcentuales que figuran en este Suplemento de Precio no coincidan con los que se obtienen al realizar los mismos cálculos sobre la base de las cifras que figuran en los estados contables que se acompañan, así como también, que algunos otros montos que aparecen en este Suplemento de Precio no arrojen un total exacto.

#### 3. Cambios significativos.

El Directorio de la Entidad considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación de TCFA desde el 30 de junio de 2015 y hasta la fecha de este Suplemento de Precio.

#### 4. Cuestiones judiciales.

A la fecha del presente Suplemento de Precio, la Entidad posee 15 causas judiciales iniciadas en su contra, por haber finalizado la etapa prejudicial sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, todas las cuales corresponden al curso ordinario de sus negocios.

De las quince causas indicadas en el párrafo precedente: (i) cuatro tienen un monto reclamado actualizado superior a \$200.000; y (ii) once tienen un monto reclamado inferior al monto indicado precedentemente. Adicionalmente, la acción judicial iniciada por ADECUA que se describe a continuación, tiene un monto reclamado indeterminado.

La acción judicial colectiva iniciada por ADECUA en los términos de los artículos 53 y 55 de la Ley de Defensa del Consumidor contra la Entidad y toda compañía de seguros con las que la Entidad hubiera contratado seguros colectivos de vida en los últimos diez años para cubrir los saldos impagos de préstamos prendarios de automotores

en caso de fallecimiento o invalidez de sus clientes. Según ADECUA, la Entidad impide a sus clientes elegir la compañía de seguros y les cobra un precio mayor al del mercado por dicho seguro, el que retorna a TCFA mediante diversos procedimientos no autorizados legalmente. La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió: (i) confirmar el rechazo de la excepción de falta de legitimación activa; (ii) rechazar los recursos de apelación deducidos por ambas partes respecto al modo en que se decidió la excepción de prescripción opuesta por ambas partes. Las actuaciones fueron remitidas a primera instancia. No puede garantizarse que esta acción no se resolverá en forma adversa a TCFA, y en caso que así ocurra, un fallo adverso podría afectar la rentabilidad de la Entidad.

Asimismo, los asesores externos de la Entidad en materia legal han estimado que en el resto de las causas, el riesgo de que el tribunal interviniente dicte una sentencia en contra de la Entidad es bajo.

#### **5. Causas administrativas.**

A la fecha de este Suplemento de Precio, la Entidad no tiene causas administrativas relevantes pendientes iniciadas por el Banco Central o por cualquier otro organismo o repartición pública de la República Argentina.

#### **IV. ESTADOS CONTABLES**

Los estados contables al 30 de junio de 2015 y 2014 con informe de revisión limitada se encuentran publicados en la AIF bajo los ID 4-324961-D y 4-240303-D, respectivamente.

**EMISOR**

**Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A.**

Maipú 1210 5° Piso 5  
(C1006ACT) – Buenos Aires  
República Argentina

**COLOCADOR**

**Banco Santander Río S.A.**

Bartolomé Mitre 480  
(C1036AAH) – Buenos Aires  
República Argentina

**ASESORES LEGALES**

**DEL EMISOR**

**Errecondo, González & Funes**

Bouchard 680  
(C1106ABH) – Buenos Aires  
República Argentina

**DEL COLOCADOR**

**Perez Alati, Grondona, Benites, Arntsen  
& Martínez de Hoz (h.)**

Suipacha 1111, piso 18  
(C1008AAW) – Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES DEL EMISOR**

**Price Waterhouse & Co. S.R.L.**

Bouchard 557, piso 7  
(C1106ABG) – Buenos Aires  
República Argentina